



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social.

**Expediente:** DIT 0124/2021

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **dos de marzo de dos mil veintiuno**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en la que manifestó lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"Solicito el curriculum, méritos y antigüedad por los cuales las personas que menciono a continuación han obtenido o están en proceso de obtener plazas de confianza allegadas al Titular del OOAD Valeria marisol serrano altamirano (auditoria) Janitzia lissethe andrade (afiliación) Ana Luisa sanchez(cobranza) Todas ellas allegadas íntimamente al Dr jorge Martínez torres" (sic)*

Cabe señalar, que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la **fracción XVII del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), señalando como periodos denunciados los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha **tres de marzo de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0124/2020** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

III. Con fecha **tres de marzo de dos mil veintiuno**, mediante el oficio **INAI/SAI/0213/2020** de misma fecha, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. El **ocho de marzo de dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social.

**Expediente:** DIT 0124/2021

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La suscrita, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el numeral Décimo Tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en donde solicita información sobre los currículos, méritos y antigüedad de cierto personal del sujeto obligado.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento de este organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sino que el particular tiene el ánimo de solicitar currículos, méritos y antigüedad de determinados servidores públicos.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social.

**Expediente:** DIT 0124/2021

En virtud de lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) establecen lo siguiente:

[...]

**Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:**

- I. **Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia;**

En otro aspecto, los Lineamientos de denuncia establecen en su numeral Décimo tercero lo siguiente:

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

- ...  
III. **La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de las Obligaciones de Transparencia** previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, **de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal**, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que, de la denuncia de mérito, no se advierte un presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que han sido cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por el sujeto obligado, en lo particular, en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

*P*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social.

**Expediente:** DIT 0124/2021

Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma la Secretaria de Acceso a la Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ileana Hidalgo Rioja, en la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.